

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Armenia Quindío, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)
RADICADO: 2009-00718-00

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, el despacho de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del numeral 10 del artículo 597 del C.G.P., ordena librar oficio con destino a las entidades financieras BANCOLOMBIA, AV VILLAS, OCCIDENTE, POPULAR, BANCO DE BOGOTA, AGRARIO, BANCO CAJA SOCIAL, DAVIVIENDA, HELM BANK, CORPBANCA, FALABELLA, COFINCAFE y AVANZA, comunicándole que el proceso de la referencia fue terminado mediante sentencia proferida el día 2 de diciembre de 2016, visible a folio 240 del cuaderno N° 1, del expediente digital y, en consecuencia se dispuso el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención de todas las sumas de dinero que el demandado JOSE FERNANDO LEAL OSPINA, tenga en cuentas corrientes, de ahorros, títulos de depósitos o CDT, medida que fue comunicada mediante oficio circular N° 2205 de 22 de octubre de 2013. Líbrese la comunicación pertinente.

Notifíquese,

Luz Stella Arias Palacio
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDIO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR FIJACIÓN EN EL ESTADO N° 068 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ SECRETARIA
--

Firmado Por:

LUZ STELLA ARIAS PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Código de verificación: **648009e67869545d881995c2fc445a8f1a9622edc469fb4c86469374fc654e14**

Documento generado en 08/09/2020 06:42:27 a.m.